



**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL AL
COBRO Y DESTINACIÓN DEL RECAUDO POR
IMPOSICIÓN DE MULTAS DE TRÁNSITO
VIGENCIA 2012**

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
DE CALI

Vigencia 2012

Claridad debida • Calidad de vida!



INFORME FINAL

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 5 de 2013

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali
DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Sub-Contralor
LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Directora Técnica
JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Auditor I – Coordinadora
JORGE ELIÉCER REYES TIGREROS
Profesional Universitario
EUMELIA AYALA CORRALES
Profesional Universitario (E)
WILLIAM PAYÁN PELÁEZ
Profesional Universitario (E)

Claridad debida • Calidad de vida!



TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

1 CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	5
La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable como consecuencia de la calificación de 62.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:	5
2.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	8
2.1.1 Factor de Legalidad	8
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	36

Doctor

ALBERTO HADAD LEMOS

Secretario de Tránsito y Transporte

Municipio de Santiago de Cali

Ciudad

1. CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Especial con enfoque Integral al Cobro y Destinación del recaudo por Imposición de multas de tránsito, vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso objeto de la AGEI en mención.

Es responsabilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte, el contenido de la información suministrada por esta entidad y analizada por la Contraloría General de Santiago de Cali. La responsabilidad de ésta Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la

Claridad debida • Calidad de vida!



Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el estudio proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente soportados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante la Administración Central de la Contraloría General de Santiago de Cali.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en la calificación total de 70.8 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General de Santiago de Cali conceptúa que la gestión adelantada por la Secretaría de Tránsito y Transporte fue Desfavorable; el análisis de la matriz del Cobro y destinación del recaudo por la Imposición de Multas de Tránsito del Municipio de Santiago de Cali, durante la vigencia 2012, no cumple con los procesos y procedimientos para determinar el impacto y comportamiento en cuanto al beneficio cualitativo y cuantitativo para el Municipio de Santiago de Cali, por cuanto se evidenció que del total recaudado por concepto de multas por infracciones de tránsito que fue de \$17.476.908.201, se destinó para el pago de guardas de tránsito un valor de \$9.950.907.894, equivalente a un porcentaje del 56.94% del total recaudado.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: Secretaría de Tránsito y Transporte			
VIGENCIA AUDITADA: 2012 y 1er Semestre 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	62.4	0.5	31.2
2. Control de Resultados	75.0	0.2	15.0
3. Control Financiero	82.2	0.3	24.7
Calificación total		1.00	70.8
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se dan a conocer a continuación:

Claridad debida • Calidad de vida!



1.1 CONTROL DE GESTIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable como consecuencia de la calificación de 62.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: Secretaría de Tránsito y Transporte			
VIGENCIA: 2012 y 1er Semestre 2013			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
3. Legalidad	56.5	0.70	39.6
6. Plan de Mejoramiento	83.3	0.10	8.3
7. Control Fiscal Interno	72.5	0.20	14.5
Calificación total		1.00	62.4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

El factor de Legalidad arrojó el resultado anterior, debido a que el proceso de cobro coactivo no cuenta con una oportuna y efectiva conformación de expedientes, conllevando a factores de riesgo en el cobro de las multas impuestas

1.2 CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es desfavorable como consecuencia de la calificación de 75 puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: Secretaría de Tránsito y Transporte			
VIGENCIA: 2012 y 1er Semestre 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	75.0	1.00	75.0

Claridad debida • Calidad de vida!



Calificación total		1.00	75.0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Frente al factor del cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos, la calificación arrojada se presentó por cuanto en el Plan de Desarrollo en su programa 4.5.6 “seguridad vial” en lo relacionado a los indicadores de producto no referencia el concepto de operativos guardas de tránsito; más aún el mismo Plan de Desarrollo en el programa 4.5. Componente “movilidad, armónica y sostenible y segura, contempla la actividad de operativos de control contra el transporte ilegal informal y pirata, regulados por el Código del transporte y no por el código Nacional de Tránsito, escenario este que no lo sitúa dentro del concepto de seguridad vial.

1.3 CONTROL FINANCIERO

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Financiero, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 82.2 puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: Secretaría de Tránsito y Transporte			
VIGENCIA: 2012 y 1er Semestre 2013			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión presupuestal	91.7	0.70	64.2
2. Gestión financiera	60.0	0.30	18.0
Calificación total		1.00	82.2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal.	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y que permitan solucionar los hallazgos contenidos en el Informe Final, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo. El Plan de Mejoramiento

Claridad debida • Calidad de vida!



Ajustado, debe ser presentado a la Contraloría General de Santiago de Cali, a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link “*Guía para la rendición de formatos*”, ubicados en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali www.contraloria.gov.co.

Atentamente,

LEONOR ABADIA BENITEZ

Directora Técnica ante la Administración Central

Claridad debida • Calidad de vida!



2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

La Contraloría General de Santiago de Cali, en desarrollo de su Plan General de Auditoría Territorial – PGAT vigencia 2013, programó la realización de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral en la Modalidad Especial, al Cobro y Destinación del Recaudo por Imposición de Multas de, vigencia 2012, aplicando la metodología para el control fiscal contenida en la “Guía de Auditoría Territorial” de la Contraloría General de la República y del Procedimiento Auditor, bajo los siguientes parámetros:

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Evaluar los procesos y procedimientos para determinar el impacto y comportamiento en cuanto al beneficio cualitativo y cuantitativo para el Municipio de Santiago de Cali.

COMPONENTES Y FACTORES

La Auditoría incluyó el examen de los siguientes componentes y sus factores:

COMPONENTE	FACTORES
CONTROL DE GESTIÓN	Legalidad
	Plan de Mejoramiento
	Control Fiscal Interno
CONTROL DE RESULTADOS	Planes, Programas y Proyectos
CONTROL FINANCIERO	Gestión Presupuestal y Financiera

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Factor de Legalidad

- Evaluar que el proceso y procedimiento de cobro de multas y sanciones impuestas por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, se ajuste a los preceptos normativos que rigen la materia.

MARCO JURÍDICO.

En el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al Cobro y Destinación del Recaudo por imposición de Multas de Tránsito – vigencia 2012 – Modalidad Especial, y en especial en desarrollo del marco de los procesos y procedimientos, se evidenció que la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal en el proceso objeto de análisis, tiene establecida unas políticas de cobro y unos

procedimientos que deben surtir los funcionarios y los deudores para pago de las obligaciones, aun así se pudo observar que a la fecha del presente informe, la Secretaria viene arrastrando su gestión de cobro obligaciones que datan desde el año 2001 y 2012, gestión que tiene como finalidad la conformación de los expedientes de las deudas con sus respectivos mandamientos de pago.

Es así como en atención a lo estipulado en el componente de control de gestión – legalidad - en cuanto a los objetivos trazados en el memorando de asignación, procedió la comisión a evaluar que el proceso de cobro de infracciones de tránsito impuestas por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se ajuste a los preceptos normativos que rigen la materia, como son: Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia Ley 769 de 2002, Proceso Administrativo de Cobro persuasivo y coactivo, igualmente se tomó como apoyo en el análisis, el “Manual de Cobro – Instrumentos de Apoyo a la Gestión Tributaria – expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal-.

En lo referente al Cobro Persuasivo se vislumbró que la Secretaria de Tránsito realiza su gestión a través del Programa de Servicios de Transito en donde se tiene establecido el proceso administrativo de “GESTIÓN DE COBRO RMI”, en donde una vez se profiere el comparendo por parte del funcionario competente, se procede al registro de datos básicos tales como su digitación, escaneo, comparendo digital y fotodetección.

El proceso de cobro persuasivo consiste en la actuación de la administración tributaria tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas, en tal sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dijo lo siguiente: “(...) *La cartera representa la necesidad de su cobro; es así que el principal objetivo de la gestión persuasiva es la recuperación total e inmediata de la cartera, incluyendo los factores que la componen (capital, intereses, sanciones), o el aseguramiento del cumplimiento del pago mediante el otorgamiento de plazos o facilidades para el pago con el lleno de los requisitos legales, constituyéndose en una política de acercamiento más efectiva con el deudor, tratando de evitar el proceso de cobro administrativo coactivo(...)*”.

Ahora bien, en lo referente al Cobro Coactivo, pudo la comisión determinar que la Secretaria de Tránsito tiene establecido en su sistema de gestión de la calidad y sistema de control interno el proceso de gestión de cobro y ejecuciones fiscales – subproceso de cobro coactivo, en el cual se determinan una serie de actuaciones administrativas en torno a la sustanciación de los procesos de jurisdicción coactiva, con el fin de obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales, mediante mecanismos como el embargo, secuestro y posterior venta en pública

subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones por concepto de infracciones de tránsito.

Estas actuaciones obedecen a la constitución del título ejecutivo, la conformación de expedientes, en el cual se requiere la investigación de bienes del deudor, el embargo de cuentas en cobro coactivo, determinación de la procedencia del embargo fiscal, levantamiento de medidas, procedimiento de secuestro si es del caso, realizar avalúos, para lo cual se requiere del nombramiento de peritos, y demás actos propios del proceso de cobro coactivo.

No obstante lo anterior, valga decir de la existencia de un proceso y procedimiento para el Cobro Coactivo, pudo la comisión y será objeto de hallazgo en el presente informe, que la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, no está siendo oportuna y eficaz en la aplicación de cada una de las etapas que constituyen el cobro coactivo, por cuanto se desprende de las evidencias aportadas que en la actualidad se encuentran en la conformación de expedientes sin mandamientos de pago, que datan desde el año 2011 y 2012, teniéndose planeado que a diciembre de 2013 se termine con dicha conformación y para enero de 2014 se empieza la gestión de conformación de expedientes de las obligaciones que datan del año 2013, obsérvese que este manejo dado a la cartera por concepto de infracciones de tránsito, coloca al patrimonio público de la Secretaria en un alto riesgo por lo contemplado en la Ley 769 de 2002 art. 159, en lo relativo al término de prescripción de la acción de cobro; situación está que permite concluir al equipo auditor que, la Entidad no está cumpliendo a cabalidad el procedimiento administrativo interno para el cobro coactivo.

- Evaluar que la declaración de prescripción de acción de cobro de que han sido objeto los procesos de multas y sanciones impuestas por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, se ajusten a los preceptos normativos que lo regulan.

Sea lo primero en dar a conocer a través del presente informe y verificado por el equipo auditor, es que durante el periodo objeto de auditoría no se profirieron actos administrativos ordenando la prescripción de la acción de cobro por concepto de obligaciones de infracciones de tránsito.

En tal sentido, al ser indagada el área de cobro coactivo sobre el tema de las prescripciones decretadas, pusieron a disposición del equipo auditor la Resolución No. 4152.0.9.9.0461 de abril 2 de 2012 “Por medio de la cual se da aplicación al artículo 26 de la Ley 1383 de 2010 modificado por el Decreto 0019 de 2012”, resolución esta que se encuentra motivada considerando que “(...) entre el 61 y 62 % corresponden a hechos reportados a través de comparendos

con más de tres (3) años de antigüedad y por lo tanto incursos en el fenómeno de la prescripción establecida en el artículo 159 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 26 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 206 del Decreto 0019 de 2012, es decir sin exigibilidad legal (...) Que dando aplicación al principio constitucional de Legalidad, la Ley 716 del 2001, modificada por las Leyes 901 del 2004 y 998 del 2005 permite legalizar mediante proceso de saneamiento contable las inconsistencias presentadas en los estados contables a partir de la revisión y análisis del soporte documental que condujeron a la depuración y saneamiento de partidas pendientes de legalizar por carecer de documentación soporte idónea, porque opera el fenómeno de la prescripción, porque no representan derechos u obligaciones ciertas para la entidad (...)”.

De la actuación administrativa de que trata la Resolución antes en cita, no obstante no ser objeto de la vigencia fiscal auditada, es menester pronunciarnos por las siguientes razones:

Si bien es cierto la prescripción de la acción de cobro es una figura consagrada por el Estatuto Tributario Nacional artículos 817 y 818, por el mismo Código Nacional de Tránsito Terrestre artículo Ley 769 de 2002 artículo 159 modificado por el artículo 206 del Decreto 0019 de 2012 y así mismo lo corrobora el Ministerio de Transporte cuando en comunicado de prensa 015 de febrero 22 de 2011 en artículo titulado “LA PRESCRIPCIÓN DE LOS COMPARENDOS ESTÁ ORDENADA POR LA LEY”: MINISTRO DE TRASPORTE” Dijo:

“(...) En el caso de la prescripción, la Circular precisa que de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 769 de 2002. Modificado (...), la prescripción en materia de tránsito se presenta cuando la administración no inicia el proceso de jurisdicción coactiva dentro de los tres (3) años (...), el cual se entiende interrumpido cuando se dicta mandamiento de pago (...)En consecuencia, el Ministerio de Transporte le solicitó a los organismos de tránsito que en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 6, en caso de encontrarse frente a la caducidad o la prescripción y dado que están facultados para decretarlas de oficio, deben en ejercicio de sus facultades proceder de conformidad”. (Subrayado propio para resaltar).

En idéntico sentido, el Ministerio se pronunció a través de concepto No. 014700-04-06-10 en donde dijo:

“(...) Consideramos necesario hacer una breve referencia a los supuestos que nos ponen en presencia de la prescripción de la acción de cobro. El artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional sujeta la prescripción a la existencia de una declaración tributaria o de un acto administrativo de

determinación oficial de la obligación. Por ende, para que las entidades territoriales puedan contabilizar el término de prescripción en todos aquellos casos en que la normatividad vigente no exige la presentación de una declaración tributaria, como es el caso del impuesto predial, la administración municipal estará obligada a liquidar oficialmente el tributo mediante acto administrativo, dentro de los términos que el Estatuto Tributario establece para la determinación oficial del mismo (cinco años de acuerdo con el artículo 717 del ETN).

Agotada la etapa de determinación oficial del tributo, es decir, la constitución del título ejecutivo, y una vez ejecutoriado y en firme, empieza a contarse el término de prescripción de cinco años de que trata el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional. Dentro de éste término, el acreedor debe notificar un mandamiento de pago que es la actuación con la que se da inicio al procedimiento de cobro coactivo. Si no lo hace, se presenta el fenómeno de la prescripción. De esta forma, lo que se prescribe es la facultad de la administración para iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

(..)

Si lo que ocurre es una falta en la oportunidad de la administración para agotar la mencionada etapa de determinación oficial, ocasiona lo que desde ésta Dirección se ha llamado pérdida de la competencia temporal que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo que contenga la obligación, falte también el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo, es decir, que no habrá lugar a efectuar el conteo de los término de prescripción de que trata el artículo 817 del E.T.N.

En una y otra instancias (determinación y cobro coactivo) si ha ocurrido bien la pérdida de la competencia temporal, o la prescripción de la acción de cobro, el efecto frente al contribuyente o deudor es que no le es exigible la obligación con lo que quedaría liberado de su pago.(...) (Subrayado y negrillas propio para resaltar)

De lo consignado por el Ministerio de Transporte, el equipo auditor hace claridad sobre el término de los tres (3) años que opera para la prescripción de la acción de cobro en materia de los comparendos por infracciones de tránsito, es decir en lo regulado por el artículo 206 del Decreto 0019 de 2012, pero es de rescatar lo manifestado en cuanto a la obligación que se tiene por parte de la Administración Municipal a través de las Autoridades de Tránsito de velar por el estricto cumplimiento de los postulados normativos y es en ese sentido que dijo entre otros apartes lo siguiente:

- “(…) la prescripción en materia de tránsito se presenta cuando la administración no inicia el proceso de jurisdicción coactiva dentro de los tres (3) años (…), el cual se entiende interrumpido cuando se dicta mandamiento de pago.
- (…) El artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional sujeta la prescripción a la existencia de una declaración tributaria o de un acto administrativo de determinación oficial de la obligación.
- (…) Agotada la etapa de determinación oficial del tributo, es decir, la constitución del título ejecutivo, y una vez ejecutoriado y en firme, empieza a contarse el término de prescripción
- (…) Dentro de éste término, el acreedor debe notificar un mandamiento de pago que es la actuación con la que se da inicio al procedimiento de cobro coactivo. Si no lo hace, se presenta el fenómeno de la prescripción. De esta forma, lo que se prescribe es la facultad de la administración para iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo.
- Si lo que ocurre es una falta en la oportunidad de la administración para agotar la mencionada etapa de determinación oficial, ocasiona lo que desde ésta Dirección se ha llamado pérdida de la competencia temporal que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo que contenga la obligación, falte también el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo, es decir, que no habrá lugar a efectuar el conteo de los término de prescripción de que trata el artículo 817 del E.T.N.
- En una y otra instancias (determinación y cobro coactivo) si ha ocurrido bien la pérdida de la competencia temporal, o la prescripción de la acción de cobro, el efecto frente al contribuyente o deudor es que no le es exigible la obligación con lo que quedaría liberado de su pago.

Obsérvese como la administración municipal – Secretaria de Tránsito y Transporte, está en su actuación o gestión administrativa de cobro coactivo, obligada a llevar a cabo y en la oportunidad debida, la expedición o constitución del título ejecutivo

de cobro, título este que una vez notificado, interrumpe la prescripción de la acción de cobro; situación por la que no es dable que la administración se quede sosegada al pasar del tiempo para aplicar el fenómeno de la prescripción y mucho menos aún que se manifieste que “(...) *En cuanto al desarrollo del proceso administrativo de cobro coactivo de estas obligaciones, no se agotó ninguna etapa procesal, tendiente al recaudo de las obligaciones relacionadas debido a que las administraciones anteriores no disponían de unas políticas claras que condujeran al desarrollo del proceso administrativo de cobro coactivo.*

Los comparendos objeto de este informe corresponden a infracciones causadas entre el año 2001 y abril 2009, los cuales corresponden a las administraciones de periodos anteriores, en donde no se conformaron los expedientes correspondientes a los deudores por concepto de multas de tránsito, tan solo se limitaron a decretar medidas preventivas como lo establece el artículo 513 del código de procedimiento civil (...).

Vale la pena aclarar que para las infracciones del 25 de abril de 2009 en adelante se inició el proceso de cobro coactivo, conformado expedientes para estos deudores, librando el respectivo mandamiento de pago y surtiendo la notificación (...). (Subrayado propio para resaltar)

De lo anterior se colige que la administración municipal – Secretaria de Tránsito y Transporte, no está siendo oportuna en el cumplimiento del proceso administrativo de cobro coactivo, por cuanto como se dijo en un aparte del presente informe a la fecha se encuentra gestionando la conformación y notificación de mandamientos de pago que datan desde el año 2011 y 2012, colocando en riesgo de prescripción la acción de cobro por infracciones de tránsito, e incurriendo en lo manifestado por el Ministerio de Transporte en cuanto que “ (...) *si lo que ocurre es una falta en la oportunidad de la administración para agotar la mencionada etapa de determinación oficial, ocasiona lo que desde ésta Dirección se ha llamado pérdida de la competencia temporal que jurídicamente implica que ante la inexistencia de un título ejecutivo que contenga la obligación, falte también el presupuesto necesario para iniciar la acción de cobro coactivo(...).*”

Por último, en el análisis que nos compete como Órgano de Control, es importante señalar que para la vigencia objeto a auditar (2012 y lo corrido a junio de 2013), no se presentaron declaraciones de prescripciones por parte de la

Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, no obstante ser significativo llamar la atención al punto de control sobre la falta de oportunidad con que se está llevando a cabo el proceso administrativo para el cobro coactivo.

Ahora bien para concluir frente a la finalidad planteada en este objetivo, es menester señalar que la Secretaría de Tránsito Municipal en lo relacionado con la declaración de prescripción de la acción de cobro de que han sido objeto los procesos de multas y sanciones impuestas, las cuales datan desde el año 2001 al 2009, se ajustan a los preceptos normativos que regulan la materia.

Hallazgo Administrativo N° 1

Procedimiento administrativo de cobro coactivo

Se observó que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, oficina de Cobro Coactivo, está incumpliendo el proceso administrativo que lo regula, por cuanto a la fecha solo se encuentra en proceso de conformación de expedientes de cobro, de las vigencias 2011 y 2012, los cuales se encuentran sin trámite de mandamiento de pago. Es deber de la Administración – Secretaría de Tránsito Municipal, velar por el estricto cumplimiento y oportuna aplicación de los procesos administrativos que le han sido encomendados. Lo anterior se presenta por el indebido control y seguimiento a los procesos administrativos propios de la entidad. Conllevando a riesgos en el incremento de la cartera y su correspondiente prescripción por el pasar del tiempo.

2.1.2 Factor Plan de Mejoramiento

Evaluar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento frente a auditorías ejecutadas en vigencias anteriores.

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, suscribió un plan de mejoramiento producto de la auditoría especial realizada a multas y sanciones en la vigencia 2011, la cual tuvo tres (3) hallazgos, que contenían trece (13) acciones de mejora, logrando una calificación definitiva de 83.3%, lo que arroja cumplimiento del Plan de mejoramiento; es importante anotar que la acción de mejora que no se cumplió fue la relacionada con la solicitud por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte a la Dirección de Control Interno y Gestión de la Calidad de la realización de auditorías al área de inspecciones y cobro coactivo.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Factor Planes Programas y proyectos

- Verificar los resultados obtenidos en desarrollo del proceso de cobro por concepto de multas y sanciones impuestas por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali.

El Plan de Desarrollo 2012 – 2015, en su línea de acción 4 "Un entorno amable para todos", Componente. 4.5 "Movilidad Armónica, sostenible y Segura" incluyó dos programas que se encuentran enmarcados dentro del proceso misional de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali como fueron: "Seguridad Vial" y "Administración y Gestión de la Movilidad".

El primero de éstos se armonizó mediante Decreto 411.0.0567 de agosto 10 de 2012, con el programa presupuestal **34050060006 Operativos para Optimizar y el segundo programa presupuestal**26020080001 Promover la Integración de la Movilidad y Ordenamiento Vial, si bien es cierto no se incluyó en el Decreto de armonización, encaja en la misma línea y componente del Plan de Desarrollo, ambos programas corresponden al Proyecto 22002817 Ampliación de la Cobertura y Seguridad Vial.

No obstante lo anterior, las actividades, del programa de "Operativos para Optimizar...", presupuestalmente se encaminaron a la dotación de maquinaria, de equipo, de suministro de trabajadores, servicios personales asociados a la nómina y aportes patronales y equipo de comunicación, mientras que las actividades del Plan de Desarrollo para el Programa de "Seguridad Vial" con el cual deberían estar concatenadas por cuanto se presentó una armonización corresponden a: Estudios de accidentalidad vial, estudios de ingeniería de tránsito, seguridad vial para escolares y rutas seguras e implementación de escuela de formación de educación vial no son coherentes.

El equipo auditor evidenció que la Secretaria de Transito en su alianza con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle - Programa de Servicios de Transito, realiza una serie de gestiones administrativas tendientes primeramente a la ubicación del infractor, gestión que se lleva a cabo a través de las diferentes fuentes con que se cuenta como son: Seguimiento ante los trámites adelantados ante la Secretaria de Tránsito Registro Automotor, RMI, RMC, CIFIN, Data Crédito, llamadas personalizadas a través del contac center, EMAIL CRM, y RMC.

Igualmente se verificó la existencia de un software en el proceso contravencional el cual controla los plazos para que el infractor proceda al pago de la multa,

plazos que están establecidos por mandato legal en 1 – 5 días, 6 – 30 días para comparendos convencionales y digital, para la fotodetección se tiene establecido unos términos de 1 – 11 días y mayores a 30 días, es de anotar que el proceso de cobro persuasivo se le realiza al 100% de los comparendos, empezando desde su etapa de ubicación.

De lo anterior se puede concluir que el proceso del cobro ha presentado una mejora ostensible durante la vigencia 2012, el mismo no ha sido enfocado de conformidad a lo establecido al Plan de Desarrollo – Programa de seguridad vial.

Hallazgo Administrativo N° 2

Coherencia Plan de Desarrollo y ejecución presupuestal del gasto – proyecto seguridad vial

Al comparar, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 -2015 "Calidad, una ciudad para todos" con los dos programas presupuestales que se ejecutaron mediante el proyecto 22002817 – "Ampliación cobertura seguridad vial Cali", se evidencia que no hay coherencia entre las actividades planteadas en el Plan de Desarrollo y los gastos ejecutados a través de éste proyecto, en especial lo relacionado con el pago de "Servicios personales Asociados a la Nómina y Aportes Patronales", por cuanto este tipo de gasto no están planteado en las actividades que relacionan los programas "Administración y Gestión de la Movilidad" y "Seguridad Vial" del Plan de Desarrollo. Es deber ser de la entidad, velar para que los proyectos y programas presupuestales sean coherentes con el Plan de Desarrollo, Plan Plurianual de Inversiones, El Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones. La falta de integralidad en la Planificación del Presupuesto General del Municipio entre los programas planteados en el Plan de Desarrollo y los ejecutados presupuestalmente a través de los proyectos de inversión, imposibilita dar cumplimiento a las actividades y metas contenidas en el Plan de Desarrollo.

- Verificar el cumplimiento respecto de los documentos y diferentes actos que deben soportar los procesos de multas y sanciones impuestas por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, en la vigencia objeto de auditoría.

Teniendo en cuenta que el presente informe señala en uno de sus apartes que el proceso de cobro por concepto de infracciones de tránsito conlleva el desarrollo de dos (2) etapas a saber: Cobro persuasivo el cual tiene como fuente el comparendo convencional, digital o la fotodetección, proceso en el que a través de un programa se tiene el manejo de los tiempos establecidos por el legislador

para efectos del pago, y su correspondiente Resolución como acto administrativo soporte del mismo.

Igualmente se evidenció registro de contacto del infractor a través del contact center establecido como mecanismo de ubicación del infractor, es de anotar que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal cuenta a través del Programa de Servicios de Tránsito con una plataforma tecnológica especializada para el adecuado manejo del proceso de cobro persuasivo.

Frente a los actos que deben soportar cada una de las actuaciones en el proceso de cobro coactivo, se concluye que el proceso del cobro coactivo en la actualidad se encuentra en construcción o conformación de los expedientes que constituyen el cobro coactivo, como también la constitución de los correspondientes mandamientos de pago de los comparendos o infracciones de tránsito impuestos en la vigencia 2011 y 2012, constituyéndolo como un incumplimiento respecto de los documentos que deben de soportar cada una de las actuaciones del mismo.

2.3 CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con el análisis realizado a los objetivos trazados en el memorando de asignación para este componente, el equipo auditor evidenció que:

2.3.1 Gestión Presupuestal

- Determinar si el valor recaudado por concepto de cobro de multas y sanciones impuestas por la Secretaría de Tránsito y transporte del Municipio de Santiago de Cali, corresponde al número de multas y sanciones impuestas en la vigencia auditada.

El total recaudado por concepto de infracciones de tránsito para la vigencia 2012 fue de \$30.072.053.037, el cual corresponde a 573.516 registros por infracciones de tránsito.

Acumulado Recaudo Infracciones de Tránsito vigencia 2012		
Mes	Cantidad	Valor total \$
ENERO	24.973	1.248.415.390
FEBRERO	30.319	1.507.685.488
MARZO	48.297	2.503.449.441
ABRIL	35.024	1.658.155.065
MAYO	36.559	1.831.185.208
JUNIO	48.425	2.634.844.254
JULIO	56.194	3.013.496.991
AGOSTO	52.133	2.738.482.603
SEPTIEMBRE	51.412	2.751.460.512
OCTUBRE	60.729	3.351.318.430
NOVIEMBRE	71.115	3.722.572.481
DICIEMBRE	58.336	3.110.987.174
TOTALES	573.516	30.072.053.037

Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali

Las infracciones de tránsito en el 2012, alcanzaron 573.516 de los cuales se registraron 223.597 canceladas en el periodo enero a junio que representan el 38.99 % y el recaudo fue de \$11.383.734.846 que representa un 37.85% y en el segundo semestre se registraron 349.919 infracciones canceladas que representan un 61.01% y un recaudo de \$18.688.318.191 que equivale a un 62.15%, generando un recaudo total de \$30.072.053.037 por infracciones de tránsito durante la vigencia de 2012.

Distribución del Recaudo por Infracciones de Tránsito vigencia 2012

Entidad Participante	Valor distribuido \$	Partidas Conciliatorias \$	Totales \$	Distribución Municipio \$
Compañías privadas (cursos obligatorios)	261.231.230		261.231.230	
CVC	354.750		354.750	
FIDEPST	10.692.516.824		10.692.516.824	
POLCA	5.264.519		5.264.519	
SIMIT	1.773.599.389		1.773.599.389	
CURSOOT	3.733.916.129		3.733.916.129	3.733.916.129
STTM	8.686.237.184	-23.175.854	8.663.061.330	8.663.061.330
STTM-L.769	4.918.933.013	160.997.718	5.079.930.731	5.079.930.731
Total Recaudo Multas	30.072.053.037	137.821.864	30.209.874.901	17.476.908.190

Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali

De los \$30.072.053.037 recaudados, la participación por concepto de multas por infracciones de tránsito le correspondió al Municipio de Santiago de Cali \$17.476.908.190.

Presupuesto de Ingresos por concepto de Multas por Infracciones de Tránsito
Vigencia 2012

FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO	PPTO ACTUAL \$	EJECUCION \$	% EJEC.	% PARTIC.
TOTAL INFRACCIONES DE TRANSITO	16.285.645.740	22.319.658.442	137,05	
*** 0-1210 Infracciones de Tránsito Ley 769-02	11.874.043.000	17.476.908.190	147,19	78,30
*** 0-7804 R.F. Infracción Tránsito	120.387.000	551.534.501	458,13	2,47
*** 1-1210 Infracción Transito Ley 769-02	471.069.598	471.069.598	100,00	2,11
*** 4-1210 Infracción Transito Ley 769-02	3.622.922.410	3.622.922.410	100,00	16,23
*** 4-7804 R.F. Infracción Tránsito Ley 769-02	196.293.330	196.293.330	100,00	0,88
*** 6-1210 Infracción Transito Ley 769-02	930.402	930.402	100,00	0,00

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali

Así como se presupuestó y se ejecutó ingresos de la vigencia actual que no son otro que la participación establecida en el convenio interadministrativo entre el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. y el Municipio de Santiago de Cali - STTM y que para el 2012 ascendió a \$17.476.908.190, también se aforaron otros fondos por infracciones de tránsito que impactaron significativamente y que tienen relación con las infracciones por multas como fueron: los rendimientos financieros de las multas por infracciones de tránsito, pues de un presupuesto definitivo de ingresos de \$120.387.000 se recaudó \$551.534.501, es decir que presentó un incremento del 458.13%, igualmente recursos por multas de procesos licitatorios que presentaron un recaudo de \$471.069.598, los recursos del balance por multas que alcanzaron un recaudo de \$3.622.922.410, recursos del balance por rendimientos financieros de las multas y los saldos de las reservas excepcionales de las multas.

Este comportamiento que conllevó a un impacto financiero en el recaudo, se presentó como consecuencia de la adopción de nuevas técnicas y tecnologías asociadas para mejorar las condiciones y medios de la movilidad urbana, tales como: disposición de cámaras, dotación al cuerpo de agentes de tránsito de medios electrónicos para imposición de comparendos entre otras.

Comparativo Ingresos por Infracciones de Tránsito 2009-2012

Ejecución Ingresos de la vigencia fondo 0-1210	2009*	2010	2011	2012
Enero		534.718.543	589.368.799	722.701.021
Febrero		534.001.913	848.959.691	889.160.436
Marzo		541.359.174	964.486.731	1.504.919.849
Abril		514.198.317	460.785.014	981.955.598
Mayo		564.699.495	559.305.135	1.110.553.312
Junio		498.875.146	573.748.269	1.558.066.445
Julio		482.529.384	614.175.414	1.694.047.518
Agosto		599.830.712	886.342.416	1.621.993.999
Septiembre		902.805.316	868.379.566	1.587.695.072
Octubre		841.772.665	702.717.927	1.909.345.079
Noviembre		710.044.974	653.034.903	2.127.161.172
Diciembre		780.610.052	782.505.258	1.769.308.688
Total Ingreso	6.901.817.105	7.505.445.691	8.503.809.123	17.476.908.189
Incremento \$		603.628.586	998.363.432	8.973.099.066
Incremento %		8,75	13,30	105,52

Fuente: Secretaría de tránsito y Transporte de Cali

- No se tienen datos mensualizados

Al comparar la distribución que ha venido realizando el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. al Municipio de Santiago de Cali- STTM vigencias 2009 al 2012, en cumplimiento del convenio administrativo que viene ejecutándose desde 1.999 con respecto a la “gestión de procedimientos y administración de la información correspondiente a comparendos, informes y multas por infracciones a las normas de tránsito”, actividades éstas entre la cual está el recaudo de las multas por infracciones de tránsito, se evidencia que la distribución ha venido creciendo al pasar de una vigencia a otra, puesto que entre el 2009 al 2010 presentó un incremento del 8.75%, entre las vigencias 2010 y 2011 se observó un incremento del 13.30% y entre la vigencias 2011 y 2012 presentó un incremento financiero considerable del 105.52% debido a la puesta en marcha del nuevo proceso tecnológico contemplado en el otro sí No.2 al Contrato Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., suscrito en octubre 27 de 2011.

Hallazgo Administrativo N° 3

Incoherencia entre área de contravenciones y soportes presentados

De la muestra aleatoria de comparendos, se evidenció que existen incoherencias entre la información suministrada por el área de contravenciones y los soportes presentados, en lo que respecta a aquellos comparendos de contraventores que no han tenido fallo, sin embargo la STTM presentó copia de acto administrativo de fallo en audiencia pública sin fecha en que se llevó a cabo la misma. Es deber de la entidad que las áreas involucradas en el proceso de recaudo por multas, presenten informes y soportes claros y coherentes, que generen credibilidad y confiabilidad en la información suministrada para una adecuada toma de decisiones. Lo anterior se ocasionó por la falta de control y seguimiento a la información suministrada por la STTM. Esto conlleva a Informes poco confiables que generan dudas sobre la confiabilidad de la información suministrada por la Entidad. Lo anterior se evidencia en los siguientes comparendos de la muestra:

No.	NUMERO COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO	IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CODIGO INFRACCION
1	76001000000003033137	11/07/2012	4426672	142
2	76001000000003021343	09/08/2012	1144055320	142
3	76001000000002647472	13/03/2012	1143933594	B01
4	76001000000003613150	17/09/2012	38642305	B01
5	76001000000003617427	19/09/2012	6103480	B01
6	76001000000001640920	08/02/2012	94380018	B03
7	76001000000003023045	20/06/2012	111507183	C02
8	76001000000003024020	26/06/2012	93051315845	C02
9	76001000000003016573	14/08/2012	94426726	C06
10	76001000000002662012	19/06/2012	1143830497	C14
11	76001000000003044254	30/07/2012	6200045	C14
12	000000000021340	17/08/2012	94227047	C14
13	000000000022186	20/08/2012	16936864	C15
14	76001000000003022357	14/06/2012	1143829008	C24
15	000000000026587	26/08/2012	94227025	C24
16	76001000000003620190	20/09/2012	1144126363	C24
17	D76001000000003587220	31/08/2012	16847261	C29
18	76001000000001628464	30/01/2012	1144131890	C35
19	76001000000002659706	25/04/2012	16932657	C35
20	76001000000002668681	06/06/2012	38611039	C35
21	000000000026054	07/12/2012	10536790	C35

No.	NUMERO COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO	IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CODIGO INFRACCION
22	76001000000003023839	20/06/2012	31263917	C38
23	76001000000003031027	03/07/2012	94426986	C38
24	76001000000003039920	27/07/2012	66849032	C38
25	76001000000003038909	23/07/2012	87570840	D03
26	D76001000000003587427	01/09/2012	9002605870	D04
27	D76001000000003597342	30/09/2012	31834353	D04
28	76001000000002658886	07/05/2012	1144172455	H02
29	76001000000003044086	03/08/2012	38601045	H02

Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali

Hallazgo Administrativo con Incidencia Sancionatorio N° 4

Información extemporánea – Comprobantes de ingresos

Al solicitar soportes de los comparendos seleccionados mediante acta de visita fiscal de octubre 9 de 2013, se detectó que a pesar de que hay algunos comparendos pagados, según base de datos e información suministrada por el área de contravenciones, no tuvimos acceso a los comprobantes de ingresos o pagos de los mismos, situación que limitó el alcance de la auditoría por cuanto se requería evidenciar estos documentos para verificar el cumplimiento de la distribución del recaudo establecida en el convenio. Así mismo se presentaron comparendos con exoneraciones pero tampoco se entregaron los actos administrativos respectivos. Igualmente se solicitó información en mesa de visita fiscal realizada el 15 de octubre de 2013 en las instalaciones de cobro coactivo de la Secretaria de Transito sobre comparendos impuestos y su valor nominal del 2000 al 2009, información de recaudo en cantidad y valor del 2000 al 2009 e información de comparendos sin pagos asociados en cantidad y valor, llegando esta información el 23 de octubre de manera extemporánea. Es deber de la entidad poner a disposición todos los soportes requeridos que permitan realizar un examen amplio y suficiente para conceptuar sobre el universo y a su vez comprobar que las transacciones y operaciones que originaron los registros, cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes. Lo anterior se presentó por no rendir los soportes e información requeridos o fueron rendidos extemporáneamente; lo que conlleva a infringir la Ley 42 de 1993, artículo 101.

Estos casos fueron:

No.	NUMERO COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO	IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CODIGO INFRACCION
1	76001000000003615039	12/09/2012	14839780	B01
2	76001000000003613198	17/09/2012	31236905	B01
3	76001000000003027158	24/06/2012	76010474	B04
4	000000000352203	11/10/2012	94396983	B15
5	76001000000001636463	20/01/2012	16799323	C02
6	76001000000002651994	11/04/2012	9970292	C02
7	76001000000002660402	27/04/2012	6083322	C02
8	76001000000003039231	23/07/2012	16940673	C02
9	76001000000003630725	19/11/2012	71772429	C02
10	76001000000004467791	14/12/2012	10548345	C02
11	000000000029270	23/12/2012	6298000	C02
12	76001000000003605319	11/09/2012	6158658	C06
13	76001000000003616599	16/09/2012	1059980654	C06
14	D76001000000002681483	22/05/2012	4555384	C14
15	76001000000003030948	16/07/2012	16737446	C14
16	76001000000001636550	01/02/2012	1130629427	D03
17	76001000000002648736	20/03/2012	94150644	D03
18	D76001000000003661896	19/11/2012	31584299	C14
19	D76001000000003673852	26/11/2012	6058297	C14
20	76001000000002686823	08/06/2012	1130602569	C24
21	76001000000003616886	14/09/2012	18469331	C24
22	D76001000000003014286	13/08/2012	32609722	C29
23	D76001000000003587892	03/09/2012	16607961	C29
24	D76001000000003647862	29/10/2012	66703845	C29
25	D76001000000003655217	01/11/2012	66825529	C29
26	D76001000000003670316	15/11/2012	16885891	C29
27	D76001000000003671696	16/11/2012	16934370	C29

Claridad debida • Calidad de vida!



No.	NUMERO COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO	IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CODIGO INFRACCION
28	D76001000000003662752	20/11/2012	94456432	C29
29	D76001000000003681532	02/12/2012	38559349	C29
30	D76001000000003682258	04/12/2012	16930526	C29
31	D76001000000002673791	26/03/2012	1144132520	C32
32	D76001000000002683912	30/05/2012	14973059	C32
33	D76001000000003007918	16/07/2012	16641031	C32
34	D76001000000003588165	04/09/2012	16451926	C32
35	D76001000000003596606	28/09/2012	76336631	C32
36	D76001000000004439740	15/12/2012	29105457	C32
37	76001000000003678441	03/12/2012	10557132	C35
38	76001000000001633421	01/01/2012	14620209	D04
39	D76001000000002669736	17/02/2012	16618293	D04
40	D76001000000002688018	31/05/2012	31832827	D04
41	D76001000000003003037	27/06/2012	1032387258	D04
42	D76001000000003587070	31/08/2012	98494277	D04
43	D76001000000003641641	18/10/2012	1118294108	D04
44	D76001000000003656503	03/11/2012	25527599	D04
45	76001000000002646224	09/03/2012	94487568	H02
46	76001000000003606763	18/10/2012	94074001	H02
47	76001000000002639584	10/02/2012	70351807	H03
48	76001000000004408072	19/12/2012	36312280	H03
49	76001000000003614827	01/10/2012	7689326	H13
50	D76001000000004444573	28/12/2012	16619002	C14
51	000000000028387	03/11/2012	14934110	E03
52	000000000031260	30/12/2012	76200030	D04
53	76001000000003682809	26/12/2012	1144143345	B01
54	76001000000002660415	03/05/2012	2518826	C02
55	76001000000003029659	30/06/2012	11225575	C24
56	D76001000000003595686	26/09/2012	94403482	C29

Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali

Hallazgo Administrativo N° 5

Soportes del proceso de contravenciones

No se logró evidenciar a la fecha de la visita fiscal octubre 9 de 2013, que en el proceso de contravenciones se estén cumpliendo con las gestiones administrativas propias del mismo por la entidad; situación que se observó en la muestra de comparendos de fechas, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2012. Es deber de la entidad realizar en forma efectiva las gestiones necesarias y dejar evidencia de las mismas que permitan adelantar en forma ágil los procesos de contravención. Lo anterior se presentó por la falta de mecanismos que conlleven a procesos ágiles, efectivos y oportunos han ocasionado que no se estén realizando las acciones administrativas necesarias para adelantar el proceso de contravención; generando alto riesgo en la prescripción de infracciones, debido al alto volumen de comparendos que el Municipio de Santiago de Cali, viene manejando. Estos casos fueron:

No.	NUMERO COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO	IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CODIGO INFRACCION	OBSERVACIONES
1	76001000000003603060	08/11/2012	6392951	B01	No se realizó audiencia ni se registró pago.
2	76001000000003630725	30/10/2012	14962085	C02	No se realizó audiencia ni se registró pago. Solo presentaron copia comparendo
3	76001000000003633734	29/10/2012	16613090	D02	Según área de contravenciones, no se realizó audiencia ni se registró pago. Al solicitar los soportes del comparendo solo entregaron copia comparendo.
4	76001000000003615465	11/09/2012	16350594	C14	No se realizó audiencia ni se registra pago. Solo se entregó copia comparendo.
5	76001000000003612178	11/09/2012	94294867	C24	No se realizó audiencia ni se registra pago. Se presentó copia comparendo
6	76001000000003600762	02/11/2012	79777783	C24	No se realizó audiencia ni se registra pago. Se presentó copia comparendo.
7	D76001000000003645154	25/10/2012	1130667695	C29	No se realizó audiencia ni se registra pago. Se entregó notificación comparendo.
8	76001000000003034617	14/07/2012	16273672	C35	No se realizó audiencia ni se registró pago. Se entregó copia comparendo.
9	76001000000003626758	08/10/2012	15922588	C35	No se realizó audiencia ni se registró pago. Se entregó copia comparendo.
10	76001000000003622111	10/10/2012	12798698	C35	No se realizó audiencia ni se registró pago. Se entregó copia comparendo.

11	76001000000003633548	02/11/2012	1130623461	C35	No se realizó audiencia ni se registró pago. Se entregó copia comparendo.
12	D76001000000003641667	18/10/2012	14440790	D04	No se realizó audiencia ni se registró pago. Se presentó copia de la foto multa.
13	D76001000000003643044	21/10/2012	25634146	D04	No se realizó audiencia ni se registró pago. Solo entregaron notificación foto multa
14	76001000000004473922	29/12/2012	24694561	D04	No se realizó audiencia ni se registró pago, El comparendo es el No.4473922. Solo entregaron copia comparendo.
15	D76001000000004445231	29/12/2012	1143824880	D04	No se realizó audiencia ni se registró pago. Solo entregaron notificación foto multa.

Fuente: Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria N° 6

Contabilidad separada de las operaciones del CDAV Ltda.

Se evidenció que en lo relacionado con el Registro Municipal de Infractores - RMI parte integral del Contrato Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali de septiembre 10 de 1999 y el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., éste no lleva la contabilidad separada de sus demás operaciones y actividades, como lo establece el contrato en la cláusula séptima, literal a, numeral 10 e igualmente contemplado en el Otrosí No. 2 del 27 de Octubre de 2011, en la cláusula décima primera, numeral 10 que dice: "Mantener para efectos de este contrato una contabilidad separada de sus demás operaciones y actividades", lo anterior debido a debilidades de control y seguimiento a las cláusulas contractuales por parte de la Secretaria de Tránsito y Transportes de Cali, generando dificultad para evaluar la efectividad de las acciones que deben realizar los responsables de la información financiera y contable, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la Nación, conllevando a la vulneración de lo consagrado en el artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativa con Incidencia Disciplinaria N° 7

Informes de Interventoría

Se evidenció que no existen Informes semestrales de Interventoría al Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Tránsito y Transportes de Cali con corte a Diciembre de 2012 y a junio de 2013, lo que contraviene lo establecido en el contrato en mención en la Cláusula Décima

Primera: INTERVENTORIA. “La interventoría la ejercerá el Secretario de Tránsito y Transportes de Cali o su delegado” e igualmente lo establecido en la Resolución No. 4152.21.874 de diciembre 28 de 2007, que en su Artículo Tercero en relación con las responsabilidades del interventor en el párrafo 4 “Solicitar al equipo de control y seguimiento al contrato interadministrativo, la información necesaria para realizar el Informe de Interventoría Semestral de dicho contrato”, lo anterior debido a debilidades de control y seguimiento a las cláusulas contractuales por parte de la Secretaria de Transito y Transportes de Cali, lo que genera un control inadecuado de recursos y actividades relacionadas con el Registro Municipal de Infracciones – RMI, conllevando a la vulneración de lo consagrado en el artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo N° 8

Diferencia de la información de los registros del recaudo entre la STT y el CDAV Ltda.

Se evidenció que existe diferencia de \$236.358.608, entre la información de los registros del recaudo por Infracciones de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali por \$17.339.086.326 y lo registrado por la Supervisión de Tesorería del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. - CDAV Ltda. por \$17.102.727.718, según consta en Acta No. 001.2013 de marzo 14 de 2013, por el equipo Auditor de fecha 07 de octubre de 2013, lo que contraviene las Normas Técnicas de Contabilidad Pública en el numeral 2.9.1 - Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales y lo contemplado en el numeral 274 en relación con los ingresos que comprende entre otro las tasas, multas, intereses, sanciones, debido a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo al registro de la información, lo que genera inconsistencias e inexactitud en la información suministrada por partidas pendientes por conciliar entre las áreas que intervienen en el proceso del registro de los ingresos por multas de tránsito.

- Verificar el valor correspondiente a las multas y sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, las cuales han sido objeto de declaración de prescripción de la acción de cobro.

La Secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio de Santiago de Cali, mediante Oficio No. 4152.0.10.1.823.019329 de fecha 29-08-2013 del Secretario de Transito y Transportes de Cali, suministró al Equipo Auditor en medio magnético lo correspondiente a las prescripciones registradas por la entidad equivalentes a 491.349 sanciones de tránsito impuestas por un valor de

\$122.015.049.174, mediante Resoluciones varias que comprenden desde el 02 de enero de 2012 al 27 de junio de 2013.

**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE CALI
PRESCRIPCIONES DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO**

Cantidad	Valores \$	Desde	Hasta
2.896	858.852.172	02-01-2012	16-01-2012
487.756	120.929.137.707	20-01-2012	20-05-2013
697	227.059.295	21-05-2013	27-06-2013
491.349	122.015.049.174		

Fuente: Secretaria de Tránsito y Transportes de Cali

La cartera acumulada a diciembre de 2010, alcanzó el valor de \$190.469.130.692 y un total de registros por 640.096, de los cuales corresponden a la vigencia 2010, un total de 84.765 registros por \$25.380.332.661.

CARTERA POR RECAUDAR VIGENCIA 2010 Y ANTERIORES

VIGENCIAS	CANTIDAD DE REGISTROS	VALOR CARTERA POR RECAUDAR \$
2000	25.115	3.725.298.646
2001	24.480	3.932.711.541
2002	25.526	3.263.071.981
2003	40.761	9.877.578.406
2004	68.917	18.990.400.475
2005	59.395	17.485.132.839
2006	62.365	18.613.579.878
2007	75.230	25.103.702.084
2008	85.558	30.436.801.181
2009	87.984	33.660.521.000
2010	84.765	25.380.332.661
TOTAL	640.096	190.469.130.692

Fuente: Secretaría de tránsito y Transportes de Cali
Programa de Servicios de Tránsito - Aplicación de QX -Tránsito.

CARTERA POR RECAUDAR VIGENCIA 2011 Y ANTERIORES

VIGENCIAS	CANTIDAD DE REGISTROS	VALOR CARTERA POR RECAUDAR \$
2000	23.959	3.554.201.026
2001	23.014	3.698.650.815
2002	23.108	2.964.479.058
2003	35.584	8.641.928.764
2004	57.773	15.922.099.766
2005	47.936	14.121.913.460
2006	50.457	15.002.834.390
2007	60.574	20.123.504.215
2008	72.538	25.601.841.369
2009	79.193	30.248.116.727
2010	76.736	29.120.212.078
2011	129.970	40.686.214.395
TOTAL	680.842	209.685.996.063

Fuente: Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali
Programa de Servicios de Tránsito - Aplicación de QX - Tránsito.

En la vigencia fiscal 2011, la cartera revela 680.842 registros por valor de \$209.685.996.063, que con relación al 2010, se genera un incremento de 40.746 registros y un incremento de \$19.216.865.371, equivalente a un 10.09%.

CARTERA POR RECAUDAR A ENERO DE 2012 Y ANTERIORES

VIGENCIAS	CANTIDAD DE REGISTROS	VALOR CARTERA POR RECAUDAR \$
2000	23.928	3.550.682.251
2001	22.998	3.698.163.940
2002	23105	2.966.494.036
2003	35.690	8.668.608.460
2004	58.606	16.188.482.553
2005	48.381	14.280.365.764
2006	50.954	15.199.828.979
2007	60.916	20.284.290.232
2008	72.140	25.446.316.861
2009	79.000	30.167.968.931
2010	76.267	29.278.103.315
2011	128.180	40.997.437.420
2012	7.473	2.016.238.608
TOTAL	687.638	212.742.981.350

Fuente: Secretaría de tránsito y Transportes de Cali
Programa de Servicios de Tránsito - Aplicación de QX-Tránsito.

A partir de las Resoluciones de prescripciones que iniciaron el 02 de enero de 2012 y las aplicadas a diciembre de 2012, que alcanzaron 342.951 registros por valor de \$111.911.103.551 más intereses por mora de \$26.350.570.217 para un total de \$138.261.673.768.

Diciembre de 2012			
VIGENCIAS	CANTIDAD DE REGISTROS	VALOR CARTERA POR RECAUDAR	INTERESES DE MORA
2000	1.015	149.725.525	
2001	238	31.496.394	
2002	711	78.881.651	
2003	1.381	267.681.380	
2004	3.451	830.807.591	
2005	3.819	953.858.705	
2006	5.549	1.428.211.499	
2007	9.069	2.544.643.767	
2008	9.525	2.649.159.203	
2009	47.670	17.916.361.970	781.488
2010	69.006	20.363.569.533	9.735.966.583
2011	116.116	32.033.784.054	13.057.938.324
2012	99.427	32.662.922.279	3.555.883.822
SUBOTAL	342.951	111.911.103.551	26.350.570.217
TOTAL CARTERA			\$138.261.673.768

Fuente: Secretaría de tránsito y Transportes de Cali
Programa de Servicios de Tránsito - Aplicación de QX-Tránsito.

Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali
Comportamiento de cartera vigencias del 2010 al 2012 y de enero a junio de 2013
Sanciones y Multas de Tránsito –Registro Municipal de Infractores

VIGENCIA	CANTIDAD DE REGISTROS	VALOR \$	CARTERA INCOBRABLE \$	CARTERA COBRABLE ULTIMOS TRES(3) AÑOS \$
Diciembre 2010	640.096	190.469.130.692	57.274.193.888	133.194.936.804
Diciembre 2011	680.842	209.685.996.063	84.029.611.494	125.656.384.569
Diciembre 2012	366.977	138.261.673.768	8.933.684.227	129.327.989.541
Junio 2013	417.206	163.426.012.965	0	163.426.012.965

Fuente: Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali
Programa de Servicios de Tránsito - Aplicación de QX-Tránsito

Presupuesto de Gastos Multas por Infracciones de Tránsito Vigencia 2012

PPTO DISPONIBLE TOTAL Bloque Z149	PPTO ACTUAL \$	PPTO. EJECUTADO \$	% EJEC.	% PARTIC.
**** 4152 SECRETARIA DE TRANSI	28.160.399.456	22.928.412.785	81,42	
*** 0-1210 Infracción Tránsito	11.874.043.000	10.169.384.525	85,64	44,35
*** 0-7804 R.F. Infracción Tránsito.	120.387.000	29.510.000	24,51	0,13
*** 1-1210 Infracción Tránsito	471.069.598	471.069.598	100	2,05
*** 4-1210 Infracción Tránsito	3.622.922.410	2.673.987.400	73,81	11,66
*** 4-7804 R.F. Infracción Tránsito	196.293.330	186.926.135	95,23	0,82
*** 6-1210 Infracción Tránsito	930.402	0	0,00	0,00
Total fondos Infracciones de Tránsito Ley 769-02	16.285.645.740	13.530.877.658		59,01

Fuente: Sistema de Gestión Financiera Territorial SAP

Las prescripciones por sanciones y multas de tránsito reportadas en la base de datos por 491.349 registros por \$122.015.049.174, mediante Resoluciones varias que comprenden desde el 02 de enero de 2012 al 27 de junio de 2013 y a pesar de haber castigado la cartera en estos registros y valores a junio de 2013, el número de morosos está en 417.206 registros por cartera morosa, lo que evidencia que a pesar de las prescripciones, la cartera morosa continúa creciendo, lo que indica una baja gestión de cobro en las sanciones de tránsito y pérdida del esfuerzo por parte de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali en la Inversión de los recursos para la imposición de los comparendos a los infractores.

- Determinar la destinación de los recursos por concepto del recaudo de multas y sanciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte y su beneficio.

El Presupuesto Definitivo de gastos de la STTM para la vigencia 2012, fue de \$28.160.399.456 y se ejecutó \$22.928.412.785 es decir el 81.42% del presupuesto definitivo; considerándose como una ejecución del gasto favorable.

Ejecución presupuestal de gastos por fondo, proyecto y por tipo de gasto de la STTM vigencia 2012

Presupuesto Disponible Total Bloque Z149	Presupuesto Actual	Presupuesto Ejecutado	% ejecuc.	% Particip.
**** 4152 SECRETARIA DE TRANSI	28.160.399.456	22.928.412.785	81,42	
*** 0-1210 Infracción Tránsito	11.874.043.000	10.169.384.525	85,64	44,35
** 26020080001 Promover la integración d				
* 22002817 AMPLIACION COBERTURA	11.874.043.000	10.169.384.525		
Servicios personales asociados a la nómina y aportes patronales	1.251.776.831	1.251.776.831		
** 34050060006 Operativos para optimizar				
Servicios personales asociados a la nómina y aportes patronales	10.122.266.169	8.427.607.694	83,26	36,76

Claridad debida • Calidad de vida!



Presupuesto Disponible Total Bloque Z149	Presupuesto Actual	Presupuesto Ejecutado	% ejecuc.	% Particip.
2-302010101 Dot/AdqMaq/Equipo	500.000.000	490.000.000	98	2,14
*** 0-7804 R.F. Infracción tto.	120.387.000	29.510.000	24,51	0,13
** 34050060005 Implementación de escuela				
* 02033164 FORTALECIMIENTO EN L	60.000.000	29.510.000		
2-302010101 Dot/AdqMaq/Equipo	60.000.000	29.510.000	49,18	0,13
*** 1-1210 Infracción Transito	471.069.598	471.069.598	100	2,05
** 26020080001 Promover la integración d				
* 22002817 AMPLIACION COBERTURA	471.069.598	471.069.598		
2-301010329 Equipos Comunicación	471.069.598	471.069.598	100	2,05
*** 4-1210 Infracción Transito	3.622.922.410	2.673.987.400	73,81	11,66
** 23010010002 Fomento a la cultura ciud				
* 02033164 FORTALECIMIENTO EN L	55.000.000	55.000.000		
2-30503 Aten/Ctrol/Orga/In	55.000.000	55.000.000	100	0,24
** 26020080001 Promover la integración d				
* 22002817 AMPLIACION COBERTURA	2.518.648.190	2.503.524.142		
2-302010101 Dot/AdqMaq/Equipo	2.257.970.079	2.242.846.031	99,33	9,78
Servicios personales asociados a la nómina y aportes patronales	260.678.111	260.678.111	100	1,14
** 34050060005 Implementación de escuela				
* 02033164 FORTALECIMIENTO EN L	131.000.000	104.618.000		
2-30503 Aten/Ctrol/Orga/In	131.000.000	104.618.000	79,86	0,46
** 34050060006 Operativos para optimizar				
* 22002817 AMPLIACION COBERTURA	918.274.220	10.845.258		
2-301010329 Equipos Comunicación	83.483.821	0	0	0,00
2-3030301011205 Dotac sumin trabaj	765.764.540	0	0	0,00
2-303030105020101 Fondo de cesantías	10.845.258	10.845.258		
2-303030105020102 Fondo de pens.	19.247.885	0	0	0,00
2-303030105020103 Empresas prom salu	26.795.404	0	0	0,00
2-303030105020105 cajas compens fliar	12.137.312	0	0	0,00
*** 4-7804 R.F. Infraccion tto.	196.293.330	186.926.135	95,228	0,82
** 23010010002 Fomento a la cultura ciud				
* 02033164 FORTALECIMIENTO EN L	90.051.330	86.040.935		
2-302010101 Dot/AdqMaq/Equipo	90.051.330	86.040.935	95,55	0,38
** 34050060005 Implementación de escuela				
* 02033164 FORTALECIMIENTO EN L	106.242.000	100.885.200		
2-301010305 Rehab/Infr ya Exis	24.000.000	22.800.000	95,00	0,10
2-302010101 Dot/AdqMaq/Equipo	21.400.000	21.390.000	99,9533	0,09
2-302010107 Dotac Material Edu	39.242.000	37.723.200	96,13	0,16
2-30503 Aten/Ctrol/Orga/In	21.600.000	18.972.000	87,83	0,08
*** 6-1210 Infracción Transito	930.402	0	0,00	0,00
** 34050060006 Operativos para optimizar				
* 22002817 AMPLIACION COBERTURA	930.402	0		

Presupuesto Disponible Total Bloque Z149	Presupuesto Actual	Presupuesto Ejecutado	% ejecuc.	% Particip.
2-301010329 Equipos Comunicación	930.402	0	0	0,00
Total fondos Infracciones de Tránsito Ley 769-02	16.285.645.740	13.530.877.658		59,01
Total Servicios personales asociados a la nómina y aportes patronales	11.645.566.369	9.950.907.894	73,54	

Fuente: Sistema de Gestión Financiera Territorial-SAP

Presupuesto de Gastos por proyecto 2817- gastos multas de tránsito	Ppto Actual	ppto. Ejecutado	% Partic.	% Ejecuc.
**** 4152 SECRETARIA DE TRANSI	28.160.399.456	22.928.412.785		81,42
Total fondos Infracciones de Tránsito Ley 769-02	16.285.645.740	13.530.877.658		83,08
Total Servicios personales asociados a la nómina y aportes patronales	11.645.566.369	9.950.907.894	73,54	
Total Dotación, adquisición de maquinaria y equipo, Equipo de Comunicación, Atención control y organización institucional	4.640.079.371	3.579.969.764	35,98	

Fuente: Sistema de Gestión Financiera Territorial-SAP

Del total de gastos ejecutados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal por \$22.928.412.785, los fondos por Infracciones de Tránsito tuvieron una participación significativa del 59.01% o lo correspondiente a \$13.530.877.658.

Los recursos de las infracciones por multas de tránsito se ejecutaron a través de dos (2) proyectos de inversión, con fichas EBI Nos: 22002817 “Ampliación Cobertura Seguridad Vial” y 2033164 “Fortalecimiento en la Formación de la Cultura Vial Municipio de Cali”.

Para los servicios personales asociados a la nómina y aportes patronales la entidad presentó un presupuesto definitivo con recursos de multas por infracciones de tránsito de \$11.645.566.369 y una ejecución total por este concepto de \$9.950.907.894, es decir, una ejecución de 73.54%; mientras que para adquisición de equipo de comunicación para el uso de agentes de tránsito y dotación maquinaria y equipo para uso de los agentes de tránsito se destinaron recursos por \$3.579.969.764, que equivalen a un 35.98%.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali, con los recursos obtenidos por concepto de multas por Infracciones de tránsito para la vigencia auditada ha presentado los siguientes beneficios:

Ampliación de cobertura de servicios para la atención al público, inversión en tecnologías asociadas para mejorar las condiciones y medios de la movilidad

Claridad debida • Calidad de vida!



urbana (disposición de cámaras fijas y móviles de foto detección, soporte y apoyo logístico a grupos operativos, dotación parque automotor, adquisición de comparenderas electrónicas, equipo de cómputo y comunicación, dotación material educativo). Así mismo se dejó de invertir en programa de seguridad vial aquellos recursos que se ejecutaron directamente en la nómina de guardas de tránsito.

Es de anotar que el impacto determinado a través de esta auditoría se mide en la imposición de las multas por infracciones de tránsito, lo que ha generado una cultura ciudadana que ha conllevado a disminuir los accidentes de tránsito a partir de la instalación de las fotomultas en un 38.91% al pasar de un de 586 accidentes en el 2011 a 358 accidentes en el 2012, tal situación se ve reflejada en el cuadro siguiente identificando los puntos críticos de alta accidentalidad en la ciudad.

ACCIDENTALIDAD EN SITIOS FOTODETECCIÓN					
MONTAJES	SITIO	No. Accidentes			%
		2011	2012	Variación Q	
PRIMERO	Calle 70 Carrera 5N	40	21	19	48
	Calle 52 con Carrera 1	95	52	43	45
	Calle 73 Con Diagonal 15	73	45	28	38
	Calle 36 con Carrera 46	53	39	14	26
	Calle 13 con Carrera 66	54	45	9	17
SEGUNDO	Avenida 6 con Calle 28	18	14	4	22
	Avenida 3N con calle 52	44	18	26	59
	Calle 13 Con Carrera 23	73	50	23	32
	Calle 13 con Carrera 100	58	39	19	33
TERCERO	Calle 70 con Carrera 1A12	5	3	2	40
	Calle 10 con Carrera 15	5	3	2	40
	Calle 9 con Carrera 38	3	0	3	100
	Calle 13 con Carrera 50	6	6	0	0
	Carrera 66 con Calle 5	13	10	3	23
	Calle 23 con Carrera 23	14	5	9	64
	Calle 9 con Carrera 50	17	2	15	88
	Calle 5 con carrera 80	15	6	9	60
TOTAL PORCENTUAL TRES MONTAJES		586	358	228	38.91%

Fuente: Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria N° 9

Observó el equipo auditor que para la vigencia 2012 y para primer semestre de 2013, de un total de gastos ejecutados de \$13.530.877.658 y \$8.742.299.151, por el fondo "Infracciones de Tránsito Ley 769-02", se distribuyó el 73.54% y 52.97%, es decir, \$9.950.907.894 y \$4.630.834.006 respectivamente, para el pago de Servicios Personales Asociados a la Nómina y Aportes Patronales de los guardas de tránsito y no para proyectos prioritarios. Es deber de la Secretaria de Tránsito Municipal, disponer de los recursos recaudados por concepto de infracciones de tránsito, como lo ordenan los preceptos normativos a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial. Situación que se presenta por la falta de una programación integral y autocontrol. Lo anterior conlleva al presunto incumplimiento de lo estipulado en los Artículos 17 y 40 del Decreto 111 de 1996, artículo 12 del Acuerdo 17 de 1996 y numeral 1° del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría objeto del presente informe, se establecieron nueve (9) Hallazgos, de los cuales tres (3) son con Incidencia Disciplinaria, y una (1) Sancionatoria.

Fin del informe,

LEONOR ABADIA BENITEZ
Directora Técnica ante la Administración Central